Año de 1882-83. Miércoles 7 de Febrero de 1883. Número 95.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su insercion á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletin 25 céntimos de peseta.
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(*Real órden de 6 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta* del 5 de Febrero de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El Real decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha trascurrido con exceso el plazo improrogable fijado en aquella superior disposición, sin lograrse que en el resto del país quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibición.

Y estando á punto de terminarse el envio á todos los Ayuntamientos de sus respectivas colecciones de tipos por conducto de la Comisión permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan para consignar la cantidad necesaria para adquirirlas, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interés y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Gegráfico y Estadístico, se ha servido disponer que se circulen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.ª Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los más suaves, pero sin dejar en ningún caso de hacerlos efectivos; á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.ª Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no sólo la protección que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.ª En las provincias de Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescrito por la Real órden de 28 de Marzo de 1876, serán éstos compelidos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignación en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la colección de tipos que deben adquirir.

5.ª Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepción alguna, darán cuenta á este Ministerio, en el plazo de dos meses de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que éstas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real órden lo digo á V. S., esperando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico-decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* del 2 de Febrero de 1883.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo prevenido en el artículo 14 de la Real órden circular de 24 del actual dictando reglas para la distribución de los 65.000 hombres del sorteo para el reemplazo de este año llamados al servicio activo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del reglamento aprobado por Real decreto de 22 del presente mes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.° El número de hombres que ha de obtenerse con destino á los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será el de uno por cada tres del total de reclutas que ingresen en las Cajas de las provincias de la Península é islas Baleares, y resulten para ser sorteados después que se hayan hecho las deducciones que se indican en el art. 3.° de esta circular.

Art. 2.° Si de la exploración que con sujeción á lo prevenido en el art. 204 del citado reglamento debe hacerse si no se obtuviese el número de voluntarios suficientes para cubrir la cifra que corresponda en la proporción determinada en el artículo anterior, se completarán los que falten por medio del sorteo que se verificará en la forma prevenida en el artículo 203 de dicho reglamento, y observándose además cuanto con relación al expresado acto se prescribe en el cap. 2.°, título 3.° del mismo.

Art. 3.° Serán exceptuados del sorteo para Ultramar:

1.° Los individuos comprendidos en cualquiera de los casos relacionados en el art. 195 del referido reglameuto, y en el párrafo primero del artículo 196.

2.° Los que ingresen personalmente en la Caja de otra provincia, puesto que con arreglo al art. 199 deben sufrirlo en la de su ingreso.

3.° Los que ingresen en las Cajas en concepto de útiles condicionales, ínterin no sean declarados definitivamente útiles, conforme al art. 201.

4.° Los que hayan sido sorteados anteriormente, según se previene en el art. 215.

5.° Los que justifiquen hallarse comprendidos en el artículo 1.° de la Real órden-circular de 7 de Junio de 1879, con sujeción á la de 28 de Abril de 1881.

Y 6.° Los individuos pertenecientes al reemplazo de 1880 que por virtud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 94 de la ley de 28 de Agosto de 1878 y el art. 95 de la misma, les corresponda ingresar en el servicio activo, según se previene en el artículo 122 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 4.° Los reclutas que cubran cupo por las islas Canarias quedan también exceptuados del sorteo para Ultramar, conforme á lo determinado en el artículo 15 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Art. 5.° La relación de los reclutas para el sorteo á que se hace referencia en los artículos 204 y 206 del reglamento de 22 del mes actual se ajustará al formulario número 1.° que acompaña á esta circular.

Art. 6.° Desde el dia 9 de Febrero próximo, en que dará principio la entrega de los reclutas en las Cajas, cesarán de verificarse los sorteos para Ultramar de los individuos pertenecientes á reemplazos anteriores en la forma que se previno en el art. 7.° de la Real órden de 5 de Marzo de 1882, toda vez que, según se establece en el art. 214 del reglamento, deben ser sorteados con los del actual llamamiento.

Art. 7.° Cuando sólo queden incidencias, y para evitar que los reclutas permanezcan en las Cajas hasta reunirse el número de tres, que es la fracción mínima que puede sortearse en proporción exacta, se verificará el sorteo todos los dias que haya ingreso, aunque sea de un solo individuo, poniéndose en el globo ó urna dos

bolas blancas y una negra; quedando determinado el destino al Ejército de la Península del que la saque blanca, y á los de Ultramar del que la obtenga negra.

Art. 8.° Los individuos que resulten destinados á Ultramar marcharán á sus casas con licencia ilimitada con arreglo á lo prevenido en el cap. 4.°, tít. 3.° del reglamento; siéndoles facilitados los socorros correspondientes por los Comandantes de las respectivas Cajas, que tendrán presente, para la aplicación ó reintegro de su importe, lo dispuesto en el cap. 6.° del título y reglamento citados.

Art. 9.° Los Comandantes de las Cajas de recluta remitirán oportunamente al Gobernador militar de la respectiva provincia una relación nominal de los individuos destinados á Ultramar que marchen con licencia ilimitada, arreglada al formulario núm. 2 que acompaña á esta circular.

Art. 10. Los Comandantes de las Cajas encargarán á los reclutas que marchen con licencia ilimitada la obligación de presentarse, á su llegada á los puntos donde vayan á fijar su residencia, á los Alcaldes ó Jefes de los batallones de depósito, según previenen los artículos 246 y 249 del reglamento; advirtiéndoles tambien de la responsabilidad en que incurririan si, cuando se disponga la concentración para el embarque, dejan de presentarse sin causa justificada en el punto y fecha que se determine.

Art. 11. Los estados que deben remitir á este Ministerio los Gobernadores militares, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 218 del reglamento, se formarán con arreglo al adjunto formulario núm. 3, el cual podrán ampliar con los datos que estimen convenientes para su mejor inteligencia.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1883.

CAMPOS.

Señor.....

AYUNTAMIENTOS.

TORO.

En sesion del 25 de Enero último, acordó este Ayuntamiento proceder á la ejecucion de las obras proyectadas para la reparacion de las paredes y entarimado del pavimento del local Escuela situado en el ex-convento de la Concepcion, incorporado al Colegio Calasancio de las Escuelas Pías de esta ciudad, y que la subasta se celebre ante mi autoridad, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Ilustre Corporacion, en la galería de la Casa-Consistorial de once á doce de la mañana del dia 14 del corriente mes, bajo el tipo de seiscientas diez y nueve pesetas y diez céntimos á que asciende la tasacion de expresadas obras, con sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, observándose las reglas á que se contrae el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel de la clase doce arregladas al modelo adjunto, acompañadas de la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la suma de treinta y una pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasacion, como garantía provisional.

Lo que por acuerdo de la corporacion, se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitacion.

Toro 1.° de Febrero de 1883.=El Alcalde, Ricardo Gonzalez Zorrilla.=El Secretario, Gregorio G. Paton.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de...., enterado de los anuncios publicados para la subasta de las obras de reparacion proyectadas en el local de la Escuela para niños situada en el ex-convento de la Concepcion, incorporado al Colegio Calasancio de esta ciudad, me comprometo á su ejecucion por la cantidad de..... pesetas, (se ha de consignar en letra) con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y á cuanto preceptúa el Real decreto de 4 de Enero último, acompañando á este pliego además de la cédula personal el resguardo que acredita haber consignado el 5 por 100 que se exije como fianza provisional.

(Fecha y firma.)

HINIESTA.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este distrito municipal, dando principio el dia 8 del que rige. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que posean fincas colindantes á aquellos, ya sean en propiedad ó en colonia, á fin de que puedan concurrir al acto y exponer lo que les convenga con documentos fehacienles.

Hiniesta 1.° de Febrero de 1883.=El Alcalde, Pascual Rodriguez.

JUZGADOS.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don Tomás San Roman, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instruccion de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Lorenzo Lopez, natural de Carbajalinos, por ignorarse en la actualidad su paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal que se sigue contra Ramon Lorenzo y su mujer, sobre desobediencia á la Autoridad; prevenido que de no comparecer se le exigirá la responsabilidad consiguiente.

Puebla de Sanabria veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.=P. M. de S. S.ª, Casimiro Montero.

ALCAÑICES.

Don Baltasar Caramazana y Granados, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José María Silva, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas que le adeuda Luis Raton Manías, vecino de Villarino tras-la-sierra, procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta los bienes de la pertenencia de este, que á continuacion se expresan:

Cuarenta ovejas, veinte con cria y veinte sin ella; tasadas las primeras á seis pesetas veinticinco céntimos cada una, y las segundas á cuatro pesetas cincuenta céntimos tambien cada una.

Dos cerdos pequeños; tasados cada uno de ellos en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un pollino pelo cardon, de edad conocida y de cinco cuartas y media de alzada; tasado en veinticinco pesetas.

Siete fincas rústicas, situadas en el término de dicho Villarino, que se componen de tres que se titulan prados y hacen diez y seis áreas con setenta y siete centiáreas.

Dos cortinas que hacen trece áreas con noventa y cinco centiáreas.

Una viña que hace cinco áreas con cincuenta y ocho centiáreas.

Un linar que hace ocho áreas con treinta y ocho centiáreas; siendo su valor total según su tasacion la cantidad de seiscientas quince pesetas.

Los linderos y valor parcial de cada finca, así como su cabida y títulos de pertenencia, están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que tomen parte en la subasta, previniéndose que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

El remate tendrá lugar el dia primero de Marzo del año actual y su hora de las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Alcañices á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.=Baltasar Caramazana.=Por su mandado, Federico M. Manzano.

VILLALPANDO.

Don Mariano Garcia Bajo, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades del procesado José Gonzalez Serrano, natural de Castil de Peones, vecino de Valladolid, de treinta y tres años de edad, de estado casado, oficio anticuario y dentista, estatura alta, con algo de calvicie y bigote; vestido de americana y pantalon paño mezcla, calzado de botas altas; pues así lo he acordado con motivo de no haber concurrido al primer llamamiento y en atencion á sus antecedentes, hasta que preste fianza de mil pesetas en metálico, en causa criminal que se sigue contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre estafa.

Dado en Villalpando á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.=Mariano García Bajo. =De órden de S. S.ª, Ignacio Oviedo.

ESTADISTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.			TOTAL general de defunciones.	DEFUNCIONES. EDAD DE LOS FALLECIDOS.			ENFERMEDADES INFECCIOSAS.			OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			MUERTE VIOLENTA			Otras enfermedades..	NACIMIENTOS. LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			Total general de nacimientos..	COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
Dias.	Meses.																							
18 á 24	Diciemb		5	De 0 á 1.....	1	»	Viruela.....	»	»	Cólera infantil....	»	»	Por homicidio....	»	»		Varones.....	3	3	Total.....	3	3		
				De más de 2 á 5..	»	»	Sarampion.....	»	»	Catarro intestinal (diarrea).....	»	»	Por suicidio.....	»	»		Hembras.....	3	3	Hembras.....	»	»	Aumento de censo....	4	4
				De 6 á 10.....	»	»	Escarlatina.....	»	»	Reumatismo articular agudo..	»	»	Por accidentes....	»	»		Total.....	6	6	Varones.....	3	3	Disminucion de censo.	»	»
				De 11 á 20.....	»	»	Difteria y Crup..	»	»	Apoplegía.....	»	»					Hembras.....	3	3					
				De 21 á 40.....	1	1	Coqueluche.....	»	»	Enfermed.ª desaguadas de los órganos respiratorios	»	»					Varones.....	3	3					
				De 41 á 60.....	1	1	Tifus abdominal..	»	»	Tisis.....	»	»												
				De 61 á 100.....	2	2	Tifus exantemático.....	»	»	Otras enfermedades infecciosas.	»	»												
							Cólera.....	»	»	Intermitentes palúdicas.	»	»												
							Disentería.....	»	»	Fiebre puerperal.	»	»												

Zamora 13 de Enero de 1883.=El Gobernador, José Moreno.

BATALLON DE RESERVA DE ZAMORA.—NÚMERO 108.

RELACION *nominal de los individuos del mismo licenciados absolutos de los diferentes reemplazos que á continuacion se expresan, los cuales hasta la fecha no han recibido los documentos que se citan con expresion de los pueblos de su naturaleza y residencia, cuyos documentos pueden solicitar su remision por conducto de los Alcaldes respectivos, acompañando las licencias absolutas los que las tengan en su poder para hacer las anotaciones correspondientes.*

Compañías.	CLASES.	NOMBRES.	DOCUMENTOS. Licencias...	Libretas de ajustes...	Abonarés...	Reemplazos á que pertenecen.	RESIDENCIA. PUEBLOS.	JUZGADO.	PROVINCIA.
	Cabo 1.°	Saturnino Iglesias Bartolomé	1	1	1	2.° 1875	Zamora	Zamora	Zamora
	Soldado	Andrés Ariza Barba	1	1	1	1.° 1875	Idem	Idem	Idem
	»	Sebastian de Pedro Jugal	1	»	»	2.° 1875	Luelmo	Bermillo	Idem
	»	José Alonso García	»	1	1	1873	Cubo de Benavente	Benavente	Idem
	»	Eleuterio Murillo Rodriguez	»	1	1	1873	Benialvo	Toro	Idem
	Sargento 2.°	Manuel Aranda Moreno	»	1	1	1872	Mondinejos	Málaga	Málaga
	Otro.	Luis Ros Martinez	»	1	1	1872	Málaga		Idem
	Soldado.	Pablo Rodriguez García	»	1	1	1.° 1875	Moraleja	Zamora	Zamora
	»	Ildefonso Ramos Alonso	»	1	1	1873	Pajares	Idem	Idem
	»	Teodoro Sanchez Bailon	»	1	1	1873	Perdigon	Idem	Idem
	»	Dionisio Calvo Arribas	»	1	1	1873	Algodre	Idem	Idem
1.ª	»	Santiago Ferrero Carro	»	1	1	1873	Távara	Alcañices	Idem
	»	Francisco Gago Vicente	»	1	1	1.° 1875	Montamarta	Zamora	Idem
	»	Dionisio Dominguez Rodriguez	»	1	1	2.° 1874	Casaseca	Idem	Idem
	»	Luis Salvador Segurado	»	1	1	1873	Hiniesta	Idem	Idem
	»	Demetrio Marqués Amor	»	1	1	1873	Morales	Idem	Idem
	Sargento 2.°	José Cabero Morales	»	1	1	1873	Casaseca	Idem	Idem
	Soldado	Manuel Justel Lopez	»	1	1	2.° 1874	Moreruela	Idem	Idem
	»	Manuel Perez Jambrina	»	1	1	2.° 1874	Gema	Idem	Idem
	»	Saturio Malillo Hernandez	»	»	1	2.° 1874	Casaseca	Idem	Idem
	»	Simon Gonzalez Ramos	»	»	1	2.° 1874	Corrales	Idem	Idem
	»	Francisco de Casa Fernandez	»	»	1	1872	San Blás	Alcañices	Idem
	»	Joaquin Vaz Tejero	»	»	1	1872	Morales	Zamora	Idem
	»	Manuel Dominguez Lozano	»	»	1	2.° 1874	Zamora	Idem	Idem
	»	Francisco Fernandez Prada	»	1	1	1.° 1874	Morales de Rey	Benavente	Idem
	»	Juan Castro Perez	»	1	1	1.° 1874	Alcubilla	Idem	Idem
	»	Aureliano Rodriguez Alonso	»	1	1	1.° 1874	Castrogonzalo	Idem	Idem
	»	Francisco Perez García	»	1	»	2.° 1874	Berdenosa	Idem	Idem
2.ª	»	Manuel Blanco Perez	»	1	1	2.° 1874	Redelga	Idem	Idem
	»	José Perez Paz	»	1	1	2.° 1874	Brime	Idem	Idem
	»	Cipriano Ferrero	»	1	»	2.° 1874	Santibañez	Idem	Idem
	»	Miguel Vega Ania	»	1	1	2.° 1874	Val de Santa María	Idem	Idem
	»	Romualdo Marcelo Rapiña	»	1	»	2.° 1874	Fuentes de Ropel	Idem	Idem
	»	Joaquin Rosinos Lorenzo	1	1	1	2.° 1875	Rioconejos	Puebla	Idem
3.ª	»	Pablo Santiago Tomé	1	1	1	1874	Donadillo	Idem	Idem
	»	Francisco Chimeno Ramos	1	1	1	2.° 1875	Riego de Sanabria	Idem	Idem
	»	Joaquin Manteca Gonzalez	»	»	1	1872	Benavente	Benavente	Idem
	»	Castor Fernandez Perez	»	»	1	1872	Toro	Toro	Idem
4.ª	»	Agustin Guerra Barbero	»	»	1	1872	Villar del Buey	Bermillo	Idem
	»	Eusebio Dominguez Dominguez	»	»	1	1.° 1874	Tardobispo	Zamora	Idem

Zamora 26 de Enero de 1883.=El Jefe del Detall, José García.=V.° B.°=El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Godoy.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

LISTA *de los electores que han tomado parte en la votación de este dia para Diputados provinciales.* (1)

SECCION DE MADRIDANOS.

Bernardo Lopez de la Mano.
Demetrio Hernandez Dominguez.
Cárlos Coco Lentijo.
Francisco Dominguez Gonzalez.
Agustin Garcia Madruga.
Luis Gonzalez Mozo.
Juan Martin Dominguez Santos.
Ezequiel Cordero Lorenzo.
Jerónimo Barron Jambrina.
Regino Dominguez Castro.
Pascasio Dominguez Santos.
Fernando Dominguez Barrios.
Vicente Calzada Gutierrez.
Jerónimo Fernandez Santiago.
Ildefonso Coco Lentijo.
Juan Aldea Cabrero.
Agustin Gonzalo del Amo.
José Aldea Estéban.
Marcos García Martinez.
Mariano Gonzalez Heras.
Antonio Hernandez Lopez.
Manuel Gallego Tabares.
Tomás Gallego Hernandez.
Plácido García Juan.
Martin Cordero de la Iglesia.
Pedro Gago Velasco.
Santiago Cabrero Morillo.
Saturnino García Rodriguez.
Eusebio Galsera Martin.
Lorenzo Cordero Martin.
Atanasio Castaño Luis.
José Coco Balderas.
Ignacio Diez Casares.
Bernardo Ganado Fuentes.
Antonio Higuera Ortega.
Ramon Hidalgo Lorenzo.
Lesmes Laperal Lorenzo.
Ricardo de la Torre Delgado.
Manuel Manteca Santiago.
Antonio Rodriguez Rodriguez.
Eduardo Santiago de la Fuente.
Nicanor Rodriguez Albarran.
Federico Margallo Buriel.
Francisco Laperal Lorenzo.
Manuel Hernandez Zamora.
Juan Lorenzo Hernandez.
Casto de la Torre Nistal.
José Sevillano Cabrero.
Narciso Vicente Rodriguez.
Luis Lorenzo Nuñez.
Bernardo Laperal Lorenzo.
Eugenio Juanin Lentijo.
Pedro Murcia Madruga.
Carlos Rodriguez García.
Manuel Manteca Matilla.
Primo Lorenzo Lopez.
Jerónimo Hidalgo Amigo.
Francisco Valencia Laperal.
José de la Torre Nistal.
Ramon Juan Losada.
Francisco Lorenzo Prieto.
José Hidalgo Amigo.
Narciso Lorenzo Casaseca.
Anselmo Morán Nuñez.
Agapito Lorenzo Hernandez.
Benigno Heras Gonzalez.
Guillermo Martin Jambrina.
Benigno Laperal Rodriguez.
Ramon Heras Gonzalez.
Juan Manuel Hidalgo Amigo.
Jerónimo Margallo de la Fuente.
Francisco Martin Laperal.
Camilo Lopez Moran.
Pedro Hernandez Zamora.
Juan Laperal Martin.
Juan Martin Manso.
Cándido Perez Lozano.
Basilio Martin Juan.
Manuel Laperal Lorenzo.
Esperidión de la Torre Laperal.
Manuel Salvador Jambrina.
José Hidalgo Lorenzo.
Cándido Lorenzo Hernandez.
Pablo Lopez Martin.
Alonso Martin Juan.
Casimiro Perdigon Manso.
Manuel Ortiz Castro.
Tomás Manteca Hernandez.
Agustin Rodriguez Gomez.
Julian Riesco Rodriguez.
Máximo Martin Juan.
Jerónimo Rebollo Bragado.
Romualdo Perez Carrascal.
Vicente Martin Martin.
Luciano Martin Laperal.
Felipe Martin de la Fuente.
Tiburcio Rebollar Hernandez.
Benigno Santiago Manteca.
Francisco Sevillano Cabrero.
Saturnino Rodriguez Albarran.
Benito Rodriguez Mendez.
Tomás Redondo Olea.
Domingo Rubio Gonzalez.
Vicente Rodrignez Gonzalez.
Ramon Rebollo Castro.
Placido Rodriguez Laperal.
Eulogio Castro Jambrina.
Daniel Avedillo Avedillo.
Antonio Coca Garrote.
José Calvo Martin.
Gregorio del Canto Garrote.
Luis Cordero Lorenzo.
Tomás Barron Jambrina.
Aquilino Cordero Dominguez.
Andrés Cachazo Hernandez.
Agustin Cordero Gaita.
Miguel Calzada Martin.

(1) Véase el BOLETIN núm 94.

Pedro Castro Laperal.
Siro Calzada Martin.
Jacinto Dominguez Castro.
Faustino Fernandez Cabrero.
Victoriano Calzada Martin.
Eduardo García Juan.
Rafael Gomez Miguel.
Fernando Gonzalez Martin.
Atanasio Hernandez Rodriguez.
Lorenzo Gago Lorenzo.
José García Martin.
Tomás Hernandez Avedillo.
Antonio Martin Rodriguez.
Andrés Martin Rodriguez.
Ildefonso Martin Diez.
Eliseo Martin Laperal.
Juan Martin Aranda.

Resúmen de los votos obtenidos por los candidatos.

D. Fabriciano Cid	61
D. José Jambrina	130
D. Elisardo Gutierrez. . . .	120
D. José del Corral.	125
D. Ramon Ruiz Zorrilla . . .	50

Madridanos 17 de Diciembre de 1882. =El Presidente, Narciso Lorenzo.=Interventores, Tomás Salvador, Lorenzo Cordero.

SECCION DE MOLACILLOS.

Alvarez Reguilon, Andrés
Alvarez Reguilon, Clemente
Alonso Sanchez, Hermenegildo
Alvarez Asensio, Juan Antonio
Alvarez Reguilon, Nicolás
Alonso Guerra, Juan
Alvarez Masero, Raimundo
Acebedo Crespo, Tristan
Alvarez Masero, Vicente
Bal Vecino, Benigno
Blanco Guerido, Julian
Chausal Andrés, Fermin
Contra Rodriguez, Manuel
Carbajal Raton, Rosendo
Cobarrubias Hernandez, Anastasio
Estéban Gonzalez, Dámaso
Estéban Gonzalez, Jerónimo
Estéban Gonzalez, Federico
Fraile Guerra, Felipe
Fradeja Rollon, Fernando
Gonzalez Coca, Lázaro
Hernandez Sanchez, Diego
Juan Pascual, Tomás
Juan Martin, Raimundo
Juan Martin, Ramon
Luis Reguilon, Antonio
Lozano Hernandez, Benigno
Lozano Gonzalez, Francisco
Luengo Martin, Jacinto
Luz Rodriguez, José
Lozano Gomez, Juan
Lozano Blanco, Marcelo
Lucas Lorenzo, Tomás
Lorenzo Guayo, Ceferino
Manzano Fernandez, Estéban
Martin Rodriguez, Miguel
Manso Martin, Estéban
Martin Reguilon, Jerónimo
Manzauo Fernandez, Juan Manuel
Martin Jarero, Lorenzo
Manzano Gonzalez, Santiago
Martin Lorenzo, Luis
Manzano Vecino, Alonso
Martin Lorenzo, Fermin
Milan Alonso, Isidro
Martin Manzano, Eugenio
Manzano Vecino, Zóilo
Moreno Dominguez, Angel
Pascual Pastor, Pedro
Pascual Alfageme, Ruperto
Perez García, Rafael
Prieto Vega, Bonifacio
Prada Rodrigo, Francisco
Polido Fernandez, Isidro
Rodriguez Lozano, Leandro
Reguilon Manzano, Manuel
Reguilon Muelas, José
Reguilon Masero, Juan Andrés
Reguilon Masero, Julian
Reguilon Masero, Antonio
Reguilon Vecino, Antolin
Reguilon Rodriguez, Valentin
Reguilon Manzano, Eulogio
Serrano Rodriguez, Manuel
Temprano Conde, Benigno
Torre Reguilon, Juan Andrés
Vecino Alejandre, Isidro
Vinagre Reguilon, Justo
Vinagre Gañan, Manuel
Vecino Amigo, Rafael
Vega Duran, Francisco
Enriquez Enriquez, Juan Vicente
Mateos Lorenzo, Cipriano
Moreton Carbajosa, Lázaro
Pascual Pastor, Luciano
Rascon Centeno, Vicente

Resúmen de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

D. Ramon Ruiz Zorrilla Fernandez.	74
D. Fabriciano Cid Santiago . ,	74
D. José Jambrina Fernandez. .	25
D. Elisardo Gutierrez Amigo. .	25
D. Julian Nerpell Pucholl. . .	24
D. José del Corral Martinez . .	1
D. Juan de Dios Arroyo . . .	1

Molacillos 17 de Diciembre de 1882.= El Presidente, Juan Lozano.—Interventores, Ruperto Pascual, Nicolás Alvarez.

SECCION DE MONFARRACINOS.

Nicolás Ballesteros Sanchez.
Ceferino Gonzalez Rapado.
Silvestre Gonzalez Matellan.
Isidoro del Bosque Perez.
Vicente Vicente Macias.
Niceto Fradejas Matellan.
Juan Matellan Martinez.
Cayetano Martin Ballesteros.
Antonio Matellan Martinez.
Domingo Gallego Blanco.
Florencio Vicente Asensio.
Ildefonso Martin Prieto.
Jerónimo Matellan Gonzalez.
José Felipe de la Iglesia.
Francisco Hernandez Asensio.
Hermenegildo Martin Nuñez.
Fernando Lozano Pascual.
Domingo Gonzalez Estéban.
Tomás Vicente Hernandez.
Ignacio Perez Alonso.
Felipe Prieto Rapado.
Santos Centeno de la Torre.
José Pastor Estéban.
Gerbasio Izquierdo Matellanes.
Manuel Vicente Gallego.
Zacarias Martin Jambrina.
Tiburcio Asensio Hernandez.
Tomás del Bosque Perez.
Francisco Asensio Pastor.
Basilio del Bosque Perez.
Gabriel Roson Matellan.
Antonio García Lozano.
Victoriano Perez Alonso.
Juan Antonio Dominguez.
Tomás Sanchez Iglesias.
Alejo de Contra Gallego.
Cipriano Estéban Pastor.
Francisco del Bosque Martin.
Hermenegildo Barrios Alonso.
Francisco Pastor Tresario.
Pedro Morillo Vaquero.
Agustin Morillo Martin.
Andrés Pastor García.
José Maria Viñas.
Manuel Matellan Gonzalez.

Resúmen de votos obtenidos por cada uno de los candidatos

D. Fabriciano Cid	41
D. José Jambrina	15
D. Elisardo Gutierrez. . . .	6
D. Julian Nerpell	34
D. José del Corral	7
D. Juan de Dios Arroyo . . .	12
D. Ramon Ruiz Zorrilla . . .	17

Monfarracinos 17 de Diciembre de 1882.=El Presidente, Zacarias Martin. =Interventores, Cipriano Estebán, Tomás Sanchez, Francisco del Bosque.

SECCION DE MONTAMARTA.

Atilano Alvarez.
Andrés Andres.
Bonifacio Abad.
Cipriano Alonso.
Francisco Alvarez.
Joaquin Abad.
José Antonio Martin
José Alvarez.
Lorenzo Andrés.
Nicolás Abad.
Nicolás Andrés
Pascual Aguado.
Bernardo Ballestero.
Bernardo de Barrio.
Cipriano de Barrio.
Domingo Blanco
Dionisio Barrigon.
Ezequiel Bartolomé.
Isidro Blanco.
José de Barrio.
Leoncio Bartolomé.
Manuel Bartolomé.
Manuel Barrigon.
Angel Crespo.
Benigno Castaño.
Bonifacio Casas.
Críspulo Calvo.
Ciriaco Cerezal.
Diego Casas.
Diego Cadierno.
Demetrio Coso.
Eusebio Calvo.
Fernando Centeno.
Jerónimo Coso.
Inocencio Casas.
Julian Calvo
Juan Coso.
Meliton Carracedo.
Pascual Castaño.
Amalio Dominguez.
Santiago Dominguez.
Anastasio Estéban.
Félix Enriquez.
Isaac Estéban.
Baltasar Felipe.
Bernardo Fernandez Rodriguez.
Bernardo Fernandez Roman.
Basilio Fernandez.
Cipriano Felipe.
Diego Felipe.
Isidro Folgado.
Isidoro Fernandez.
José Felipe.
José Fernandez.
Maximino Fernandez.
Manuel Fernandez.
Miguel Folgado.
Manuel Felipe.
Nicomedes Fernandez.
Onésimo Fernandez.
Prudencio Fernandez.
Pedro Felipe.
Salvador Fernandez.
Sergio Fernandez.
Tomás Fernandez.
Victor Fernandez.
Pascual Hernandez.
Serapio Hernandez.
Venancio Hernandez.
Vicente Julian.
Benito Lorenzo.
Hilario Lobo.
Pedro Lopez.
Pascual Lopez.
Eduardo Llamas.
Santiago Llamas.
Atilano Martin Pastor.
Alonso Miguel.
José Martin.
Braulio Martin.
Bernardo Martin.
Clemente Martin.
Doroteo Marron.
Felipe Martin.
Francisco de la Mata.
Francisco Martin Fernandez.
Gabriel Miguel.
Gumersindo Martin.
Indalecio Martin.
Juan Martin.
Juan Manuel Madroño.
Miguel Martin.
Manuel Martin Calzada.
Máximo Martin.
Manuel Martin de Barrio.
Manuel Martin Rodriguez.
Norberto Martin.
Nicasio Martin.
Pablo Martin.
Pascual Martin.
Pedro Marron.
Ricardo Martin.
Severiano Martin.
Teodoro Martin Carbajo.
Santos Miguel.
Valentin Martin.
Pascual Nieto.
Simon Nieto.
Genaro Perez.
Hermenegildo Perez.
José María Perez.
Mariano Perez.
Manuel de la Prieta.
Pedro Perez.
Rafael Pardal.
Rafael Perez.
Aparicio Rodrigo.
Angel Folgado Estéban.
Alonso Gallego Incógnito.
Alonso Gallego Otero.
Domingo Gregorio.
Fernando Garcia.
Jerónimo Garcia.
Genaro Gregorio.
Juan Antonio Guerrero.
Lorenzo Gonzalez.
Martin Gregorio.
Manuel Gago Llanos.
Manuel Gonzalez.
Martin Gallego.
Manuel Gago Vicente.
Pedro Gonzalez.
Pedro Gago.
Pascual Gago.
Cipriano Hernandez.
Jerónimo Hernandez.
Ignacio Hernandez.
Juan Hernandez Estéban.
Juan Hernandez de Barrio.
Juan Hernandez Noguera.
Lorenzo Hernandez.
Melchor Hernandez.
Manuel Hernandez Pastor.
Manuel Hernandez Roman.
Angel Rodrigo Andrés.
Angel Rodrigo Ramajo.
Froilan Rodrigo.
Francisco Rodriguez.
Jerónimo Rodrigo.
José Rodrigo.
José Redoli.
Lúcas Bartolomé.
Martin Rapado.
Plácido Roman.
Ricardo Roman.
Santiago Reguero
Santos Rodriguez.
Tomás Roman.
Francisco Sutil.
Francisco Suañez.
Juan Santos.
Robustiano Suañez.
Ubaldo Silva.
Antonio Valderrábano.
Angel Valderrábano.
Faustino Vicente.
Francisco Valderrábano.
José Vicente.
Lesmes Vicente.
Manuel Valderrábano.
Manuel Vicente.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Del pueblo de Pajares se ha estraviado un pollino, de cuatro años, pelo pardo, alzada corta, desherrado y despuntada la cola.

Su dueño Manuel Rodriguez, vecino de dicho pueblo.

IMPRENTA DE CONDE.

Se hallan de venta las filiaciones de quintos para la próxima entrega en la Caja de Recluta, con arreglo á los modelos oficiales.

IMPRENTA PROVINCIAL.